

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-00535.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que las codemandadas CHEC S.A. E.S.P. y COLPENSIONES, allegaron contestación a la demanda sin haber sido notificadas por la secretaría del despacho.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1253

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá a las codemandadas CENTRAL HIDROELCTRICA DE CALDAS – CHEC S.A. E.S.P y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA DAMARIS GOMEZ DUQUE, notificadas por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, que establece:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad."

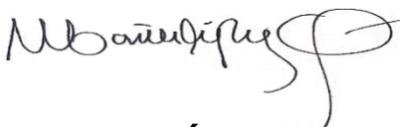
Las codemandadas contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor FERNANDO NARANJO VALENCIA con C.C. nro. 10.214.032 y T.P. nro. 14.077 del C.S. de la Judicatura, para representar a la CHEC en los términos del poder que le fue conferido.

En igual sentido, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIAITUS S.A.S para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIAITUS S.A.S. a la doctora JULIANA ARIAS VASQUEZ con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P. nro. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 123 de noviembre 18 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

